

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
IV DIRECCIÓN REGIONAL LA SERENA  
UNIDAD DE COQUIMBO  
77324737458**

**VENTAS MEDIANTE MÁQUINAS DE EXPENDIO Y OTROS  
PROD EN PUESTOS DE VENTA**

**EXENCIÓN DE LA EMISIÓN DE DOCUMENTOS POR  
MODELOS AUTORIZADOS.**

**COQUIMBO, 20/03/2024**

**RES. EX. N° 77324126336 /**

**VISTOS:** La petición Administrativa folio 77324737458 de fecha 07.03.2024 presentado por [REDACTED] en representación de J [REDACTED] Giro VENTAS MEDIANTE MÁQUINAS DE EXPENDIO Y OTROS PROD EN PUESTOS DE VENTA con domicilio en [REDACTED], comuna de Coquimbo, en la que solicita autorización para el sello y tarjeta fiscal de una máquina expendedora automática según la Resolución Exenta N° 328 de 27.01.2010 emitida por la Subdirección de Fiscalización, que autorizó el uso de las máquinas expendedoras automáticas en la venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, marca NECTAR, modelo SAMBA TOP 7-48R/RAQ. Sin la obligación de emitir boletas por la máquina expendedora automática, y cuyas series y ubicación a continuación se detalla:

Dirección : [REDACTED] de la comuna de Coquimbo.

MÁQUINA EXPENDEDORA AUTOMÁTICA  
MARCA SAMBA  
MODELO TOP 7-48R/RAQ 22  
MÁQUINA N° 22  
SERIE 010077  
NUMERO FISCAL 401018  
SELLO N° 37160

**CONSIDERANDO:** 1) Que, la máquina expendedora de bebidas y otros productos, Marca NECTA, modelo SAMBA TOP 7-48R/RAQ, ha sido autorizada para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la RES EX.N° 328 de 27 de Enero de 2010, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Fiscalización, Departamento de Atención y Asistencia al Contribuyente.

2) Que, en el presenta caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por la interesada en su solicitud han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la RES EX. 328 de 27 de Enero de 2010 citado en el considerando anterior.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825 y la Resolución N° 2042 de 31 de Agosto de 1981, sobre delegación y facultades.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado.

1.- Autorízase a [REDACTED], para operar sin boletas por medio de máquina expendedora de venta de líquidos calientes, snack y bebidas accionadas por monedas, billetes, tarjetas magnéticas, fichas, tarjetas chip y/o llave microchip, con capacidad de dar vuelto, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2º.- La Unidad del Servicio correspondiente al domicilio donde se encuentra ubicada dicha máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste.

3.- La empresa quedará obligada a dar cuenta por escrito a esta Dirección Regional de cualquier traslado de la máquina autorizada.

4º.- La interesada deberá informar el precio de venta que tendrán los productos y cualquier variación que se produzca.

5º.- La Unidad del Servicio correspondiente, deberá llevar una hoja de control de sellado y levantamiento de sellos y cambios de lugar de funcionamiento, la cual se colocará en el interior de la máquina.

6º.- La vigencia de esta autorización se mantendrá mientras la sociedad dé cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Ex. N° 328 de 27 de Enero de 2010 de la Subdirección de Fiscalización; en particular deberá cumplir con lo señalado en el resolutive N° 3 en el sentido de comunicar cualquier cambio de ubicación, destino y/o reparación, que permitirá el registro de este hecho en la "HOJA DE VIDA DE LA MÁQUINA", registro que establece el resolutive N° 5.

7º.- Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina expendedora. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la RES.EX. N° 328 de 27 de Enero de 2010.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución, así como el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la citada máquina expendedora de bebidas, snack, o adulterar los resultados que éstas producen, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

**ROMULO EDGARDO GOMEZ SEPULVEDA  
DIRECTOR REGIONAL**

**Distribución**

RGS/CAD/MBG/prz

Expediente Unidad

Ley de Transparencia

██

██

██

COMUNA DE COQUIMBO